

Proceso: Proceso Ejecutivo
Radicación: 73055408900220200015400
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandado: José Arnaldo Nova Vargas

CONSTANCIA. Armero Guayabal, Tolima, siete de julio del dos mil veintiuno. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la carga procesal adjuntando prueba de la notificación del demandado, como de los soportes de entrega. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes


Manuela Calle Guevara
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por Jorge Enrique Rubio Martínez, contra José Arnaldo Nova Vargas, se dispone:

Requerir a la apoderada de la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes, tramite y elabore los formatos de notificación al demandado y aporte los soportes de envió, para proseguir con el respectivo trámite; según lo ordenado mediante auto del dieciocho de enero de los corrientes, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 50
Hoy 8 de julio de 2021